



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

BUENOS AIRES, 15 NOV 2005

VISTO el Expediente N° 1.137.717/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/15 del Expediente N° 1.137.717/05, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADOS, el SINDICATO PETROLEROS Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ y la CÁMARA DE EMPRESAS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS - CEPH, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las partes convienen que las empresas que operan en las provincias/regiones de Salta, Jujuy, Cuyo, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Tierra del Fuego y Santa Cruz Sur (Disposición 765 de la SST, artículo 2°) abonarán al personal encuadrado en el C.C.T. N° 396/04 la suma de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 2.600) en concepto de gratificación especial voluntaria por única vez.

Que asimismo establecen que dicha gratificación, de carácter no remunerativo, será abonada con el pago de los salarios del mes de noviembre de 2005, correspondiendo su percepción exclusivamente a aquellos trabajadores que hasta la fecha no la hayan cobrado.

Que por otra parte, el presente convenio se aplicará dentro del ámbito de representación de la Cámara Empresarial firmante del mismo.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADOS, el SINDICATO PETROLEROS Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ y la CÁMARA DE EMPRESAS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS - CEPH, que luce a fojas 14/15 del Expediente N° 1.137.717/05, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo obrante a fojas 14/15 del Expediente N° 1.137.717/05.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5 - Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo

M






*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

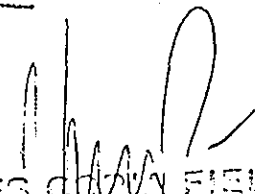
homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. 120




DR. GUILLERMO X. J. ALONSO NAVONE
SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
M. T. E. y S. S.


ESTEBAN FIEL
VICARIO LUNA
Jefe Departamento Registro
M.T.E.S.S.